

DECRETO N° 160 - - - - -  
FECHA: 25 JUL 2016

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página: 1 de 4



**"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO N° 15 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DISTINCIÓN LA ROMERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

El Alcalde Municipal de Sabaneta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y por el Numeral 6 literal A del Artículo 29 de la ley 1551 de 2012;

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Sabaneta cuenta aún con ecosistemas estratégicos en términos ambientales que deben ser protegidos buscando la garantía de conservación del medio ambiente y los recursos naturales para las futuras generaciones

Que la ley 99 de 1993 impone claras obligaciones a los entes territoriales, relacionadas con la administración de los recursos naturales, así como la vigilancia y control correspondientes para evitar daños e infracciones que pongan en riesgo los recursos naturales.

Que en aras de la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, la defensa de los animales, el respeto por la naturaleza y demás practicas tendientes al fomento de la cultura y educación Ambiental en el Municipio, se hace necesario incentivar las iniciativas ciudadanas relacionadas con estos objetivos.

Que el Municipio de Sabaneta a través del Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 15 del 2 de Diciembre de 2015 , creó la "Distinción La Romera" y atribuyó en su articulado la reglamentación de dicho premio a la Administración Municipal

**DECRETA**

**Artículo 1:** El Municipio de Sabaneta a través del Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 15 del 2 de Diciembre de 2015 , creó la "Distinción La Romera" que tiene como finalidad reconocer las labores ecológicas y ambientales de las personas naturales o jurídicas, con el fin de agradecer a quienes trabajan por la conservación del patrimonio natural del Municipio de Sabaneta

**Artículo 2:** Para los efectos de este reglamento, se entiende por labores ecológicas y ambientales el conjunto de actividades relacionadas con la investigación, protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales o las relacionadas con la protección de la fauna doméstica y silvestre del Municipio, acciones que deberán ser desarrolladas por las personas naturales y jurídicas.

**Artículo 3:** Las labores ecológicas y ambientales que se postulan para esta distinción deben generar por lo menos

- Impacto ambiental
- Impacto social
- Sostenibilidad



**Artículo 4:** Las personas y organizaciones que deseen participar en el Premio, podrán auto postularse o ser propuestas por otra persona natural o jurídica. Para ambos casos se deben presentar todos los requisitos que se señalan en el presente Decreto.

#### DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 6:** Comité organizador. El Comité organizador estará integrado por, El secretario de Medio Ambiente, Un (1) representante del Concejo Municipal, El Director de la Oficina Asesora de Comunicaciones

**Artículo 7:** Funciones del Comité organizador:

- Realizar las convocatorias en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, las instituciones educativas, empresas y establecimientos de comercio, lugares públicos y demás sitios de interés en la Jurisdicción del Municipio.
- Establecer los mecanismos que garanticen un adecuado manejo de las postulaciones.
- Suministrar al Jurado calificador los documentos necesarios y demás elementos aportados por los postulantes.
- Organizar y llevar a cabo el acto formal de premiación del concurso.

#### DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 8:** Órgano decisor. El Jurado calificador decidirá de manera definitiva y por mayoría la persona u organización ganadora.

**Artículo 9:** El Jurado calificador estará conformado por El Alcalde o su delegado, El Secretario de Medio Ambiente, y un (1) representante de las Autoridades Ambientales.

**Artículo 10:** Las personas integrantes del Jurado calificador no podrán tener relación de pertenencia (Accionista, Miembro, socio, fundador, asesor, etc.) o afinidad con ninguna de las personas u organizaciones postuladas.

**PARAGRAFO:** las personas y organizaciones postuladas, no podrán tener vínculo contractual, laboral, familiar, filial o de subordinación con ninguno de los miembros del jurado.

**Artículo 11:** Son funciones de los integrantes del Jurado:

- Tomar su decisión basados en la ética y demás valores del ejercicio de sus deberes como funcionarios Públicos.
- Nombrar al presidente del Jurado.
- Garantizar que las organizaciones cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento.
- Mantener en secreto la decisión hasta la entrega de la distinción.
- Asistir a las reuniones convocadas para la escogencia del ganador.

**Artículo 12:** El Jurado recibirá por parte del Comité organizador toda la información, documentación y demás elementos que respalden y den fe de la

DECRETO N° 160 - - - - -

FECHA: 25 JUL 2016

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página: 3 de 4



gestión de las organizaciones postuladas.

**Artículo 13:** La entrega de la prueba y material se efectuará de manera oportuna por parte del Comité organizador, para que permita fluidez y transparencia en el desarrollo del concurso.

**Artículo 14:** La etapa de selección se regirá por el mecanismo de mayoría simple. Todas las personas integrantes del Jurado se encuentran facultadas para hacer constar en el acta su opinión respecto a cualquiera de las decisiones o situaciones que se presentaren en el momento de la calificación.

### DESARROLLO DEL CONCURSO

**Artículo 15:** Divulgación y apertura del concurso. El Comité organizador promocionará el concurso en diversos medios de comunicación del Municipio.

**Artículo 16:** Recepción de las propuestas. El Comité organizador determinará, el lugar y el periodo de recepción de las propuestas.

**Artículo 17:** Una vez recibidas las postulaciones, el Comité deberá evaluar el cumplimiento de las formalidades requeridas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente decreto.

**Artículo 18:** La propuesta debe contener la documentación siguiente:

- Datos de la persona u organización postulante (nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico, persona contacto).
- Datos de la persona u organización postulada (nombre, dirección, teléfonos, correo electrónico, persona contacto).
- Documentos que demuestren el conjunto de actividades relacionadas con la investigación, protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales o las relacionadas con la protección de la fauna doméstica y silvestre del Municipio
- Todo tipo de evidencia que ayude a demostrar las labores ecológicas y ambientales de las personas naturales o jurídicas. Esta información puede estar constituida por testimonios, cartas oficiales, videos (documentales o reportajes), documentación escrita como revistas, periódicos, manuales, entre otros, folletos, afiches, libros, fotografías, y todo material que la organización considere necesario para su objetivo.

### DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

**Artículo 19:** La evaluación de las experiencias de las personas u organizaciones, se basará en los criterios señalados en el Artículo 3 del presente reglamento, cuyo análisis deberá estar soportado en las evidencias, pruebas, documentos y demás contenido de la postulación. La decisión final de la premiación la tomará el Jurado calificador.

**Artículo 20:** La omisión, ocultamiento o falsedad de información por parte de la persona u organización postulante o postulada generará la descalificación automática del concurso.



### EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DEFINITIVA

**Artículo 21:** Para que una persona u organización se haga acreedora de la "Distinción La Romera", es necesario que haya impulsado la investigación, protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales o la protección de la fauna doméstica y silvestre del Municipio, iniciativa que deberá estar provista de los impactos señalados en el Artículo 3º de este decreto.

### PREMIACIÓN

**Artículo 22:** La premiación del concurso se realizará conforme lo establecido en el Artículo 3º del Acuerdo 15 de 2 de Diciembre de 2015, es decir, en el mes de junio dentro de la celebración del día Mundial del Medio Ambiente.

**Artículo 23:** La persona y organización ganadoras recibirán la "Distinción La Romera"

**Artículo 24:** El acto de premiación del concurso se llevará a cabo en el lugar que cumpla con los requerimientos que designe el Comité organizador en conjunto con el Concejo Municipal, según la disponibilidad física, el acondicionamiento, la atención y los recursos disponibles.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**IVAN ALONSO MONTOYA  
ALCALDE**

P/E: Luis Gabriel Escobar  
Abogado Contratista

Reviso: Julio cesar Jaramillo Yepes  
Asesor Juridico JJH